

ACTA NUMERO 2.280 - REUNIÓN DE DIRECTORIO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a veintiuno de octubre de dos mil quince, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Araceli Margarita Díaz, Gustavo Marcelo Nadalini, Martín Eduardo Alejandro Vergara, Horacio Luján Rivarola, Jeremías Martín, María Rosa Galardi, Carlos Gustavo Ensinck, Juan Manuel Scarabaggio, Ricardo Hugo Brunet, Lucas Galdeano y Juana Beatriz Mazzei. A las trece y treinta horas, la señora presidenta declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

Ausentes: El secretario informa que se encuentran ausentes los doctores Aníbal Diego Porri, Virginia Dagotto y María Angélica Maccagno.-----

Acta anterior: Se da lectura y se aprueban las actas correspondientes a las reuniones del 26/11/14 y del 23/09/15.-----

Pedido Judicial sobre Hospital Italiano. La señora presidenta toma palabra e informa que en el día de la fecha se ha recibido el Oficio N° 2461 del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 7 de Rosario, a cargo del doctor Marcelo Quiroga, dictado en autos “INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS SFE. C/ SOCIEDAD BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI S/ INTERVENCIÓN DE SOCIEDAD – CUIJ: 21028444157, mediante el cual solicita que en el término de cinco días se remita a ese tribunal una terna de tres miembros conforme resolución que seguidamente se transcribe: “Nro. 2440. Rosario, 15 de octubre de 2015. “Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al pedido formulado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y, en consecuencia: 1) Intervenir a la Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano Garibaldi Asociación Civil, desplazando a su consejo de administración cuyos miembros cesarán en el cargo una vez notificada la presente y en su lugar designar una intervención de carácter colegiado integrada por un representante del Colegio de Abogados, uno del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y uno del Colegio Médico todos de esta ciudad, cuya composición se establecerá conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, debiendo los citados colegios aportar las temas en un término de cinco días hábiles de notificada la presente. 2. Dicha comisión funcionará, en forma colegiada ocupando los cargos del colegio removido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la entidad contando para ello con todas las facultades que le confiere el estatuto y teniendo en cuenta las limitaciones impuestas en la resolución mediante la cual se homologó el acuerdo preventivo dictada en el expediente de este juzgado Nro. 295/2008; b) Producir un informe sobre la situación económica y financiera, determinando la composición del pasivo creado con

posterioridad a la apertura del concurso preventivo; c) Proponer una alternativa de viabilidad económica, financiera y jurídica para la supervivencia de la entidad; d) Preparar el camino para llegar a la normalización de la asociación en los términos de la resolución IGPJ Nro. 226/15, efectuando las tareas necesarias para la realización de un acto eleccionario destinado a elegir nuevas autoridades de conformidad con el estatuto; para lo cual contará con un plazo de 60 días que podrá ser prorrogado; pudiendo auxiliarse a título de asesoramiento y colaboración con la personas del contador Angel Bernaba. 3. Disponer que hasta tanto se cumplimente la designación de la comisión interventora, la administración de la entidad estará a cargo del estudio Feuillade-Ceconi-Azum y Avenali, que viene cumpliendo funciones según lo dispuesto en la resolución Nro. 682 de la IGPJ. 4 Designar como coorganizador y órgano fiscalizador a la Inspección General de Personas Jurídicas. 5. Librar los despachos que sean menester para cumplimentar lo aquí decidido. Insértese y hágase saber.- Fdo: Marcelo Quiroga (Juez) Lorena González (Secretario)”. Se propone convocar a los posibles candidatos a entrevistas a partir del día lunes próximo.-----

Caja de Jubilaciones – Nota a Senadores. Por presidencia se da lectura a la nota a remitir al Senador Provincial Joaquín Gramajo quien presentara el proyecto de modificación de la Ley 10.727 de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores, la que se aprueba. Asimismo, se acuerda remitir copia de la misma al presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados Y Procuradores, doctor Elvio Rivero. Se transcribe el texto de la misma: “Rosario, 23 de octubre de 2015. /// Señor Senador Provincial Departamento 9 de julio Joaquín Raúl H. Gramajo /// S/d /// De mi mayor consideración:/// Le dirigimos a Ud. la presente, con el objeto de hacerle conocer las objeciones que planteamos al proyecto de Ley por usted presentado, an-te la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, N° de expediente 31446JL en fecha 20 de agosto de 2015 sobre modificaciones a los arts. 42 y 63 e incorporación de una norma transitoria de la ley 10.727 sobre Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Dichas objeciones surgen del pensamiento unánime de este Directorio del Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción. /// Según los argumentos que se vierten como fundamento de la propuesta reforma se propone el agregado de un párrafo al art. 42 de la ley./// La propuesta expresa textualmente “...Dicho esto, se pro-pone facultar al directorio de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procurado-res de la Provincia de Santa Fe a modificar los porcentajes que se exigen para acce-der a las categorías previstas en las jubilaciones bonificadas en un marco de equili-brio financiero del ente...” /// Amén de la opinión que sostenemos sobre éste agregado y la falta de reformulación total de nuestra ley de seguridad social con el objeto de que la convierta en un organismo

democrático, tal como lo es nuestro Colegio de Abogados que posee mecanismos de participación de los miembros; publica competas sus actas, hace asambleas para que los colegiados sepan qué se hace y por qué se hace- lo que no ocurre con la Caja pese a los constantes reclamos que se formulan y que quedan relegados para una supuesta o futura reforma integral (siempre prometida y nunca cumplida), continuando con los parches acostumbrados, como éste que se propone, queremos dejar al descubierto lo siguiente que, suponemos, no es de conocimiento del presentante. /// El art. 42 no sólo supondrá la reforma que expresamente se dice. /// El art. 42 de la ley 10.727 no ha sufrido modificaciones desde su dictado en 1991. El art. 42 de la ley dice: /// “ARTÍCULO 42º.- El haber de las prestaciones por jubilación ordinaria, por edad avanzada y por invalidez que abone la Caja, se bonificará en función de los aportes realizados y de la siguiente forma: /// a) El afiliado que acredite, durante los mejores quince años, aportes que en cada año computable superen el ciento por ciento (100%) del mínimo exigido en el año respectivo, tendrá derecho a un incremento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el haber mínimo o básico mensual de la jubilación ordinaria vigente. /// b) El afiliado que acredite, durante los mejores quince años, aportes que en cada año computable, superen el doscientos por ciento (200%) del mínimo exigido en el año respectivo, tendrá derecho a un incremento de hasta el ciento por ciento (100%) sobre el haber mínimo o básico mensual de la jubilación ordinaria vigente. c) El afiliado que acredite, durante los mejores quince años, aportes que en cada año computable superen el cuatrocientos por ciento (400%) del mínimo exigido en el año respectivo, tendrá derecho a un incremento de hasta el doscientos por ciento (200%) sobre el haber mínimo o básico mensual de la jubilación ordinaria./// A los efectos de lo normado precedentemente, los faltantes de aportes de un período sólo podrán compensarse con los excedentes de otro u otros anteriores, cuando todos están comprendidos en un mismo año calendario, pero no entre faltantes y excedentes de períodos correspondientes a años calendarios distintos. /// En los períodos anteriores a 1985, a los efectos de la determinación del haber definitivo por aplicación de las categorías establecidas precedentemente, el mínimo de aportes exigido para cada año computable será del ciento cincuenta por ciento (150%) del monto de la jubilación ordinaria vigente en el mes de diciembre del año respectivo.” /// El proyecto que se propone, sin decirlo, lo está reformando totalmente, dice: /// Proyecto de ley LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY: Artículo 1º.- Modifícase el artículo 42 de la ley 10727 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 42.- El haber de las prestaciones por jubilación ordinaria, por edad avanzada y por invalidez que abone la Caja, se bonificará en función de los aportes realizados y de la siguiente forma: a) El afiliado que acredite,

durante los mejores quince años, aportes que en ca-da año computable superen en un ciento por ciento (100%) del mínimo exigido en el año respectivo, tendrá derecho a un incremento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el haber mínimo o básico mensual de la jubilación ordinaria vigente. b) El afiliado que acreditare, durante los mejores quince años, aportes que en ca-da año computable superen en un doscientos por ciento (200%) del mínimo exigido en el año respectivo, tendrá derecho a un incremento de hasta el ciento por ciento (100%) sobre el haber mínimo o básico mensual de la jubilación ordinaria vigente. c) El afiliado que acreditare, durante los mejores quince años, aportes que en ca-da año computable superen en un doscientos por ciento (200%) del mínimo exigido en el año respectivo, tendrá derecho a un incremento de hasta el dos-cientos por ciento (200%) sobre el haber mínimo o básico mensual de la jubilación ordinaria vigente. /// A los efectos de lo normado precedentemente, los faltantes de aportes de un período sólo podrán compensarse con los excedentes de otro u otros anteriores, cuando todos estén comprendidos en un mismo año calendario, pero no entre faltantes y excedentes de períodos correspondientes a años calendarios distintos. /// En los períodos anteriores a 1985, a los efectos de la determinación del haber definitivo por aplicación de las categorías establecidas precedentemente, el mínimo de aportes exigido para cada año computable será del ciento cincuenta por ciento (150%) del monto de la jubilación ordinaria vigente en el mes de diciembre del año respectivo./// El Directorio podrá realizar ajustes en los porcentajes de aportes consignados en los incisos a), b) y c) del presente artículo con los siguientes límites: en el inciso a) hasta un tope del un 150%; en el inciso b) hasta un tope de un 300%; en el inciso c) hasta un tope de un 600%. La resolución deberá dictarse por mayoría especial del 2/3 de todos los miembros del Directorio, con dictamen de la sindicatura. Es requisito previo para el ejercicio de esta facultad la realización de estudios actuariales que indiquen la necesidad del ajuste.”/// No es lo mismo lo que dice la ley “superen el ciento por ciento (100%)” que lo que dice el proyecto “superen en un ciento por ciento (100%)” /// De este modo se está pretendiendo reformar la ley sin decirlo, subrepticamente, sin manifestar qué se reforma y por qué se pretende esta reforma./// Pero esta formulación de reforma, que no se aclara como tal, no es un error de quien propuso la presentación al Senador Gramajo. La página web de la Caja tiene publicada la normativa que le rige. Entre ellas el texto de la ley 10.727 y sus reformas, ninguna de las cuales modifica el art. 42. /// Allí, la ley 10.727 aparece adulterada. En la página oficial de la Caja la ley aparece con una redacción que no se corresponde al texto aprobado por la legislatura y promulgada por el Gobernador Reviglio por decreto n° 5.798 del 2 de diciembre de 1991. La redacción que allí se ha insertado, que repito no es de la ley, está acorde con lo que se inscribe en la reforma. /// De ello resulta que, apañándose en otras

previstas reformas, que no compartimos tampoco, se estaría regularizando la adulteración que la Caja de Jubilaciones de los Abogados viene publicando y, lo que es aún peor, aplicando en perjuicio de los colegiados. /// Es tan burda la alteración que luego de la especificación numérica de los porcentajes, en el pretendido proyecto dice “del”, que no corresponde a una construcción del idioma castellano. (...superen en un [...] % del...) Se olvidaron del hacer la modificación y lo dejaron como dice la ley, que utiliza la palabra del correctamente. Para que quedara acorde con las reglas de nuestro idioma debieron poner “el”. /// Este proyecto encierra una vez más la intención de mantener a los abogados, que somos quienes aportamos el dinero que la Caja maneja, alejados de todo fundamento y derecho a saber. /// Se trata de un nuevo agregado parcial que deja de tener en consideración lo que se pide hace años que es la democratización de la caja, la publicidad de los actos, el ingreso de los representantes de las tres circunscripciones que no están integrados formalmente y que han sido creadas hace ya 25 años (Ve-nado Tuerto, Rafaela y Reconquista) y un sin fin de reformas integrales que hay que hacer. /// Manifestamos expresamente que no estamos de acuerdo que se otorguen estas atribuciones a la dirección de nuestra Caja de Jubilaciones. Resultan desmedidas y las pretendidas limitaciones que refieren a la mayoría especial, con dictamen de la sindicatura y luego de obtener dictámenes actuariales (que no se aclara de qué se trata) no nos garantiza que se modifique el modo reservado de actuar que se acostumbra./// Es por ello que le solicitamos a usted, Senador Gramajo, a retirar su proyecto y, tal como se supone que corresponde, hable con los representantes de los abogados que somos los que sostenemos el sistema de la Caja de Jubilaciones y, a los restantes senadores, para que igualmente, amplíen la base de la consulta a los cinco Colegios de Abogados de la Provincia. /// Queremos destacar que somos los Colegios profesionales (en nuestro caso cinco Colegios de Abogados) los que obligatoriamente manejan la matrícula y habilitamos –o no- a los colegiados para que participen de la Caja de Jubilaciones y de la Caja Forense. De no existir el Colegio de Abogados tampoco existiría la Caja de Jubilaciones. /// Es por ello que entendemos que los legisladores deben concurrir a conversar y acordar las propuestas que formulen, con los que manejamos la matrícula de los abogados en la Provincia de Santa Fe. /// Le saludamos atentamente.”-----

Tribunal de Arbitraje – Modificación Reglamento. Toma la palabra el señor secretario, doctor Vergara, quien informa acerca de la propuesta elevada, a este Directorio, por el doctor Miguel Robiolo, Secretario General del Tribunal de Arbitraje. En la misma propone una serie de modificaciones a realizar en el reglamento de dicho tribunal. En el actual reglamento se establecen tres listas de árbitros, la primera está compuesta por 15 árbitros designados por el Directorio, de los quince solo están en funciones 11 por

jubilación de cuatro; se propone completar la nómina nombrando el Directorio 4 árbitros de reconocido prestigio especializados en materia civil y comercial. Se aprueba.//// La segunda lista está compuesta por 30 árbitros que hayan obtenido las mejores puntuaciones en un examen que nunca se llevó a cabo, en consecuencia el doctor Robiolo propone suprimir esta lista. La finalidad de la modificación es asegurar el prestigio, honradez y cumplimiento de los árbitros que designe el tribunal. Se aprueba. /// Por último, la tercera lista se conforma con cualquier abogado matriculado en este Colegio con la antigüedad requerida, se propone renovar esta nómina debiéndose inscribir nuevamente los interesados, exigiendo para la inscripción la presentación de una foto digital, CV indicando especialidad. Se aprueba. /// Respecto de los Directores de Procedimiento el reglamento prevé 3 titulares y 10 suplentes que deben ser designados mediante un concurso con examen, entrevista y antecedentes. Se propone modificar designando 3 titulares y 3 suplentes y, a fin de regularizar las designaciones, se puede realizar el concurso o bien, simplificarlo mediante un análisis de antecedentes y entrevista con un jurado de tres abogados locales. Se aprueba esta última propuesta. /// Finalmente, se acuerda remitir al Dr. Robiolo a fin de que redacte un reglamento con las modificaciones aprobadas incorporadas, para su posterior aprobación.- - - - -

Tribunal de Enjuiciamiento – Designación de titular y suplentes. Se informa por secretaría de la nota N° 5511 remitida por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, por la que solicitan al Colegio de Abogados de Rosario, la designación de un miembro titular y cinco suplentes en orden sucesivo, que integrarán el listado que, el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados, tendrá a disposición para su integración durante el año 2016, conforme los artículos 2 y 3 de la ley 7.050. Se resuelve posponer la designación hasta tanto asuman las próximas autoridades del Colegio de Abogados.- - - - -

Notas ingresadas. Prevención ART – Cartel. Se da lectura por secretaría al texto de la Carta Documento a remitir a Prevención ART con relación a la publicidad que se exhibe en su local de Bv. Oroño y San Juan. Se aprueba. Se transcribe: *“Rosario, 21 de octubre de 2015. /// De mi mayor consideración: /// Por medio de distintos profesionales matriculados hemos tomado conocimiento de la existencia de una serie de carteles colocados en el Centro Médico Laboral de vuestra firma sito en calle Bv. Oroño y San Juan de esta ciudad, en los que aparece una figura humana con cabeza de ave. /// Intimamos el inmediato retiro de dicha cartelería que textualmente reza: “No a todos les preocupa tu bienestar” y otra que expresa “te están sacando la roja”, así como también cualquier tipo de publicidad del mismo tenor en existencia. /// Entendemos a las expresiones vertidas en los carteles de referencia, como agraviantes y engañosas, y que afectan negativamente el honor y buen nombre de miles de colegas, además de representar un perjuicio grave en el derecho a ejercer una profesión tan digna como la que*

desempeñamos, en favor del Derecho y la Justicia./// Sin otro particular, le saluda atentamente./// Araceli M. Díaz/// Presidenta /// Colegio de Abogados de la /// Segunda Circunscripción Judicial.” /// Contrato de Locación – Delegación Casilda – Renovación. Se hace saber acerca del próximo vencimiento del contrato de locación de la sede de la Delegación Casilda, el que se operará el 30 de noviembre del actual. El delegado, doctor Mario Quadro ha tomado contacto con los propietarios del inmueble, lo que han hecho llegar nuevos valores para la firma del nuevo contrato. En la misma proponen la firma de un contrato por tres años fijando un alquiler en U\$600 (dólares seiscientos) o, prorrogar el contrato existente actualizando el alquiler en \$6.000 (pesos seis mil) para los primeros seis meses, con un incremento del 14 % para el semestre siguiente, o sea \$6840 (pesos seis mil ochocientos cuarenta). Se acuerda informar que el Colegio no suscribe contratos en dólares, la renovación deberá hacerse por tres años con un porcentaje menor al propuesto. Comunicar. /// Presentación de Tiempo de Justicia. En razón de los incrementos registrados, los titulares del programa Tiempo de Justicia solicitan un incremento del 20% en el auspicio que habitualmente se abona, quedando establecido el mismo en \$4800 (pesos cuatro mil ochocientos). Se pasa a cuarto intermedio. /// Proyecto de Mediación. Toma la palabra la señora presidenta quien informa con relación al proyecto de modificación de la Ley de mediación, elaborado por Diputada Provincial Verónica Benas. Al respecto hace saber que se celebró una reunión entre la diputada y la Directora Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, doctora Eleonora Avilés, a fin de informarle acerca de la Jornada de Reflexión sobre la Ley de Mediación N° 13.151 que en el marco del 5° aniversario de la sanción de la ley se realizara el pasado 30 de septiembre, nte lo cual, la legisladora manifestó su beneplácito por el trabajo realizado en los talleres; por lo cual decidió solicitar el archivo del anteproyecto presentado, poniendo de manifiesto en sesión ordinaria que valoraba la participación en dicha actividad de más de 30 Instituciones y que presentaría una propuesta de modificación de la actual ley de mediación, una vez que estén redactadas las conclusiones de la jornada mencionada. /// Presentación doctora Romina Casas – Sanción del Tribunal de Ética. Se informa por presidencia acerca de la sanción aplicada a la doctora Casas, quien ha sido sancionada por el Tribunal de Ética de la entidad aplicándosele 5 días de suspensión en el ejercicio profesional, del 22 al 26 de junio inclusive. Más tarde el Tribunal de Ética notifica nuevamente que se hará efectiva la sanción del 19 al 23 de octubre. Se dispone por Directorio que el Tribunal de Etica informe a la Corte que debe reputarse por cumplida la sanción aplicada a la doctora Casas entre el 22 y 26 junio pasado. /// Finalmente la presidenta manifiesta su preocupación por el funcionamiento del Tribunal de Ética que en muchos casos aplican sanciones extemporáneas o dobles /// Sanciones a los doctores Cristian Maderna y Cristian Le Bihan. Por

presidencia se informa respecto de las sanciones aplicadas a estos profesionales por parte de magistrados.

Se pasa a cuarto intermedio para su tratamiento.-----

Se da por finalizada la sesión a las dieciséis horas.-----